



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Trece de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 246  
RADICADO N° 2021-00026-00

En el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por promovida por CLAUDIA MARÍA SUÁREZ en contra de INDUSTRIAS MORARBE S.A.S, el apoderado judicial de la demandante mediante memorial allegado al canal digital del Despacho el día 12 de abril de 2021, presenta reforma a la demanda en cuanto incluye un nuevo hecho y nueva prueba.

En esa medida, verificada la satisfacción de los requisitos que establece el artículo 93 del CGP aplicable por analogía que permite el artículo 145 del CPTSS se ADMITE la reforma que por demás se presentó en término en razón de haberse notificado a la demandada por conducta concluyente mediante auto del 16 de marzo de 2021, pero el escrito solo fue remitido en debida forma por la sociedad a la contraparte el 07 de abril de 2021, momento a partir del cual se debieron contar los cinco (05) días que establece el artículo 28 del CPTSS, escrito del que se corre traslado por el término de cinco (5) días tal y como lo prevé el artículo citado para su contestación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda presentada y se concede el término de cinco (5) días a INDUSTRIAS MORARBE S.A.S para su contestación.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 058

hoy 14 de abril de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8637c2f29ab4103df7f3e7408698c4d6ac59777347b00c41fb5cba9a9e99ba06**

Documento generado en 13/04/2021 02:54:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**